



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

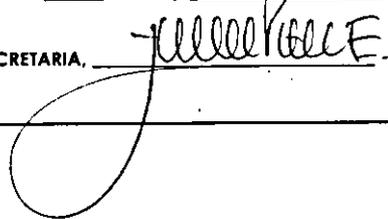
San Antonio Tolima, Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2019-00110

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

| |
|---|
| <p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. <u>00042</u> de hoy <u>17 DE SEPT DE 2020</u>.</p> <p>SECRETARIA, </p> |
|---|